

Segundo.—A efectos de las correspondientes matrículas, la mencionada Sección de Formación Profesional de Primer Grado queda adscrita al Instituto Politécnico Nacional de San Sebastián.

Tercero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Educación Especial para tomar las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

12004 *ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que se autoriza el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional de primer grado en los Centros privados de Educación Especial «Instituto Ortopedagógico del Niño Dios», «Instituto Psicopedagógico Mundet» y «C. E. E. Santos Inocentes», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los titulares de los Centros privados de Educación Especial relacionados en el anexo de esta Orden, solicitando autorización para establecer en los mismos Secciones de Formación Profesional de primer grado;

Resultando que estos expedientes han sido tramitados por la Delegación Provincial de Barcelona, que se han unido a los mismos los documentos exigidos y que las peticiones han sido informadas favorablemente por el Coordinador provincial de Formación Profesional, Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción y la propia Delegación;

Resultando que, por sus características, los alumnos a escolarizar son susceptibles de recibir fundamentalmente, bien una capacitación profesional adaptada, en cuanto que la enseñanza abarque el conjunto de contenidos propios del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de que se trate, tanto en los supuestos de profesiones establecidas, como en los de profesiones nuevas, bien una preparación no reglada, esto es, dirigida a la parte práctica de dicha área, igualmente, en profesiones establecidas o no;

Visto el artículo 49.1 de la Ley General de Educación, que establece que la Educación Especial tendrá como finalidad la incorporación a la vida social y a un sistema de trabajo en todos los casos posibles;

Visto el artículo 30. en relación con el 35, del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre ordenación de la Formación Profesional que regula las Secciones de Formación Profesional.

Vistas, asimismo, las Ordenes ministeriales de 17 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y de 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), y la Resolución de la, entonces, Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de 31 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional de primer grado en los Centros privados de Educación Especial «Instituto Ortopedagógico del Niño Dios», «Instituto Psicopedagógico Mundet» y «C. E. E. Santos Inocentes», de Barcelona, con las ramas, profesiones y régimen de enseñanza que se especifica para cada uno en el anexo de la presente Orden, haciendo constar:

1. Que las Secciones autorizadas por esta Orden no se incluyen en el régimen de convenio existentes para el nivel de Educación General Básica.

2. Que esta autorización no presupone el otorgamiento de subvención para gastos de funcionamiento, lo que deberá solicitarse en expediente aparte, según oportuna convocatoria.

Segundo.—Se autoriza al Instituto Nacional de Educación Especial para tomar las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Domicilio: Calle Dos de Mayo, número 248. Denominación del Centro: «Instituto Ortopedagógico Niño Dios». Código número: 08032105. Titular: «Obra Benéfico-Social Niño Dios». Especialidades: Formación Profesional adaptada, ramas: Artes Gráficas (profesiones: Impresión y Encuadernación); Formación Profesional no reglada, Cerá-

mica industrial y Hogar. Centro Público de Formación Profesional al que se adscribe: Instituto Politécnico «Escola del Treball», de Barcelona.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Domicilio: Calle Vayreda, sin número. Denominación del Centro: «Instituto Psico-pedagógico Mundet». Código número: 08013901. Titular: Excelentísima Diputación de Barcelona.—Especialidades: Formación Profesional adaptada, ramas: Metal (profesión: Mecánica), Madera (profesión: Madera), Electricidad (profesión: Electricidad), Moda y Confección (profesión: Moda y Confección), Peluquería y Estética (profesión: Peluquería); Formación Profesional no reglada: Metal, Madera, Electricidad, Moda y Confección y Peluquería y Estética. Centro Público de Formación Profesional al que se adscribe: Instituto Politécnico «Escola del Treball», de Barcelona.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Domicilio: Calle Cardenal Tedeschini, número 29 (bis). Denominación del Centro: «C. E. E. Santos Inocentes». Código número: 08011424. Titular: «Obra Social de Ayuda al Subnormal». Especialidades: Formación Profesional adaptada, ramas: Electricidad (profesión: Electricidad) y Madera (Profesión: Madera); Formación Profesional no reglada: Electricidad y Carpintería. Centro Público de Formación Profesional al que se adscribe: Instituto Politécnico «Escola del Treball», de Barcelona.

12005 *ORDEN de 31 de diciembre de 1980 por la que se revisa la Orden ministerial que autorizaba la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro «Santa María», de Portugalete (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que corresponde al Centro no estatal de Bachillerato relacionado, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se concede autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron la anterior Orden ministerial de autorización del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación Provincial ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Vista la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden ministerial de autorización del Curso de Orientación Universitaria al Centro que se relaciona a continuación:

Provincia de Vizcaya

Municipio: Portugalete. Localidad: Portugalete. Denominación: «Santa María». Domicilio: Alberto Palacios, 2. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1979). Número de puestos escolares para COU: 160. Se aprueba ampliación de COU, quedando sin efecto, por lo que a este Centro se refiere la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo de 1979).

Esta autorización anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y el Centro en sus escritos habrá de referirse a esta Orden ministerial, que reproducirá en cuanto le afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

12006 *RESOLUCION de 31 de diciembre de 1980, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, sobre homologación de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos, rama de Peluquería y Estética, de Formación Profesional de primer grado.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), que desarrolla lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional, para las homologaciones de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética de Formación Profesional de primer grado,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar, a partir del segundo semestre del curso 1980-81, la homologación de las enseñanzas correspondientes al área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética, de Formación Profesional de primer grado,